



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXIII

Panamá, R. de Panamá miércoles 06 de febrero de 2019

Nº 28708

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Ejecutivo N° 20
(De martes 05 de febrero de 2019)

QUE REGLAMENTA LA LEY 9 DE 14 DE MARZO DE 2017, MODIFICADA POR LA LEY 58 DE 25 DE OCTUBRE DE 2018, QUE CREA EL FONDO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resuelto N° 313
(De viernes 01 de febrero de 2019)

POR EL CUAL SE LE CONCEDE RECONOCIMIENTO COMO TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LAS LENGUAS ESPAÑOL AL INGLÉS E INGLÉS AL ESPAÑOL A LA SEÑORA ANA CAROLINA GUERRA SAAVEDRA

Resuelto N° 314
(De viernes 01 de febrero de 2019)

POR EL CUAL SE LE CONCEDE RECONOCIMIENTO COMO TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LAS LENGUAS ESPAÑOL AL INGLÉS E INGLÉS AL ESPAÑOL A LA SEÑORA RAQUELITA LÓPEZ CASANOVA DE CAZABON

Resuelto N° 315
(De viernes 01 de febrero de 2019)

POR EL CUAL SE LE CONCEDE RECONOCIMIENTO COMO EXAMINADOR AUTORIZADO DE LAS LENGUAS CHINO AL ESPAÑOL Y ESPAÑOL AL PORTUGUÉS A LA SEÑORA ADRIANA STEPHANIE CORNEJO NICOLAU

Resuelto N° 316
(De viernes 01 de febrero de 2019)

POR EL CUAL SE LE CONCEDE RECONOCIMIENTO COMO TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LAS LENGUAS ESPAÑOL AL INGLÉS E INGLÉS AL ESPAÑOL AL SEÑOR LUIS HORACIO CUARTO MORENO ORILLAC

CONSEJO MUNICIPAL DE BOQUETE / CHIRIQUÍ

Acuerdo N° 04
(De jueves 15 de marzo de 2018)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE BOQUETE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL PARA QUE ACTUÉ EN NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD EN TODAS LAS VENTAS DE LOS EJIDOS MUNICIPALES

Acuerdo N° 29

(De jueves 13 de diciembre de 2018)

QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO FINANCIADOS CON LOS FONDOS PROVENIENTES DE LA TRANSFERENCIA DEL IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE, (IBI) A PARTIR DEL 02 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

Acuerdo N° 31
(De martes 18 de diciembre de 2018)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE BOQUETE APRUEBA EL PRESUPUESTO Y PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES FINANCIADOS CON LOS FONDOS PROVENIENTES DE LA TRANSFERENCIA DEL IMPUESTO DE INMUEBLES

Acuerdo N° 32
(De martes 18 de diciembre de 2018)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE BOQUETE, AUTORIZA EL USO DE SALDO, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO “ADQUISICIÓN DE EQUIPO (MOTONIVELADORA CUCHILLA Y UNA COMPACTADORA) PARA USO EN EL RELLENO SANITARIO Y OTRAS OBRAS SIMILARES”

Acuerdo N° 001
(De jueves 10 de enero de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE BOQUETE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DENTRO DEL MUNICIPIO DE BOQUETE /DEPARTAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE BOQUETE CONSTITUIDA POR LAS SEIS (6) JUNTAS COMUNALES Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOQUETE Y SE CREAN LOS CARGOS, CON LA FISCAL 2019

CONSEJO MUNICIPAL DE CHANGUINOLA / BOCAS DEL TORO

Acuerdo N° 03
(De miércoles 30 de enero de 2019)

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES PROVENIENTES DEL FONDO DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) ASIGNADOS AL MUNICIPIO DE CHANGUINOLA

AVISOS / EDICTOS

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**



DECRETO EJECUTIVO N° 20
De 5 de Febrero de 2019

Que reglamenta la Ley 9 de 14 de marzo de 2017, modificada por la Ley 58 de 25 de octubre de 2018, que crea el Fondo de Promoción Turística.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 9 de 14 de marzo de 2017, modificada por la Ley 58 de 25 de octubre de 2018, en adelante “la Ley”, se creó el Fondo de Promoción Turística, con el objetivo de financiar la promoción internacional de país como destino turístico para mejorar la actividad turística de la República de Panamá a través de todos los medios y estrategias que se requieran;

Que el Gobierno de la República de Panamá tiene como propósito promover el turismo del país mediante iniciativas que se compadezcan con la realidad existente, por lo que resulta necesario tomar medidas que impacten positivamente en el ingreso de turistas, la ocupación hotelera, la creación de proyectos turísticos en general, el transporte y movilización de turistas, entre otras;

Que conforme al Decreto Ley 4 de 27 de febrero de 2008, el turismo en Panamá es una actividad prioritaria nacional, de utilidad pública y de interés social, la cual es concebida como un instrumento para fomentar y diversificar las fuentes de crecimiento y desarrollo económico del país, aliviar la pobreza y mejorar la calidad de vida de la población, así como también promover una mayor y mejor proyección de la imagen de Panamá en el extranjero;

Que es un hecho comprobado que una adecuada promoción turística local e internacional y un aprovechamiento de los recursos turísticos, se traduce en la captación inmediata de divisas, las cuales generan beneficios directos e indirectos a nuestro país y sus habitantes, razón por la cual, tanto el sector público como el sector privado han tomado la iniciativa de adoptar medidas eficientes para lograr que el turismo en Panamá continúe generando beneficios económicos, sociales y culturales inmediatos;

Que nuestro país requiere una respuesta idónea encausada mediante un plan de Estado como mecanismo de competencia en el plano internacional, a fin de resaltar las cualidades de Panamá como destino turístico frente a otros países que cuentan con características turísticas similares;

Que la Ley establece que los recursos que integran el Fondo se manejarán a través de un Fideicomiso de administración, administrados exclusivamente para los propósitos establecidos en la Ley;

Que la Ley establece que el patrimonio fiduciario estará constituido por aportes provenientes del sector público y privado, regido por un sistema administrativo eficaz y controlado que permitirá ejecutar efectivamente las funciones de promoción turística internacional de Panamá, atendiendo de forma idónea las necesidades del sector turismo;

Que la Ley preceptúa que el mecanismo de transferencia de los dineros al Fideicomiso se establecerá a través de la reglamentación correspondiente, por lo que se hace necesario reglamentar el mecanismo de transferencia de los dineros al Fideicomiso;

Que se hace necesario crear un cuerpo reglamentario que establezca la estructura, funcionamiento y regulación general del Fondo de Promoción Turística, de manera que Panamá pueda contar con una herramienta eficiente de cara a los problemas y oportunidades actuales y venideros y al alto grado de competencia turística internacional que se desarrolla globalmente;

Que corresponde al Órgano Ejecutivo, conforme lo establece el numeral 14 del artículo 184 de la Constitución Política de la República de Panamá, reglamentar las leyes para su mejor cumplimiento,

DECRETA:

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1. Las disposiciones del presente Reglamento serán de obligatorio cumplimiento para la ejecución, funcionamiento y regulación general del Fondo de Promoción Turística, en adelante "Fondo".

Artículo 2. No podrán contratarse como empleados del Fondo a los parientes, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, de los miembros de la Junta Directiva o del Director General.

Artículo 3. La representación legal del Fondo la ejercerá el presidente de la Junta Directiva. En caso de ausencia o impedimento de éste, la Junta Directiva podrá delegar total o parcialmente esta representación legal en otro miembro de la Junta Directiva.

Artículo 4. El Patrimonio fiduciario estará constituido por:

1. Los aportes del Gobierno Central o de otras entidades del Estado.



2. Los aportes privados, nacionales o internacionales.
3. Las herencias, legados y donaciones que se le hagan.
4. Los ingresos generados por autogestión.
5. Cualquier otro recurso que por Ley se destine al fideicomiso.

Los aportes correspondientes al numeral 1 de este artículo serán por el monto anual de Veinte Millones de Balboas con 00/100 (B/. 20,000,000.00) y tendrán como fuente principal, pero no exclusiva, la partida o partidas presupuestarias de la Autoridad de Turismo de Panamá destinadas a sufragar los gastos de publicidad. Estos aportes deberán ser transferidos trimestralmente por la Autoridad de Turismo de Panamá al fideicomiso. De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley, este monto será revisado anualmente a fin de justificar posibles ajustes.

Artículo 5. El mecanismo de transferencia de los dineros al Fideicomiso a que hace referencia el numeral 1 del artículo 2 de la Ley será el siguiente:

1. La Autoridad de Turismo de Panamá hará un aporte inicial de Dos Millones de Balboas (B/. 2,000,000.00) para la constitución del fideicomiso.
2. La Autoridad de Turismo de Panamá efectuará la transferencia de las sumas correspondientes a los meses de agosto a diciembre del año 2018, en el año 2019.
3. A partir del año 2019 y subsiguientes, la Autoridad de Turismo de Panamá transferirá trimestralmente los aportes detallados en el numeral 1 del artículo anterior, divididos de la siguiente manera:
 - a. En el mes de enero, las sumas correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de cada vigencia fiscal.
 - b. En el mes de abril, las sumas correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de cada vigencia fiscal.
 - c. En el mes de julio, las sumas correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre de cada vigencia fiscal.
 - d. En el mes de octubre, las sumas correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de cada vigencia fiscal.

Artículo 6. Para efectuar los traspasos dinerarios a que se refiere el artículo anterior, el Director General del Fondo deberá presentar la gestión de cobro respectiva ante la Autoridad de Turismo de Panamá, quien a su vez generará una instrucción al fiduciario realizando la transferencia.



Cualquier otro aporte del Gobierno Central o de otras entidades del Estado será canalizado por medio de la Autoridad de Turismo de Panamá utilizando este mismo mecanismo.

Artículo 7. Los aportes en dinero al fideicomiso correspondientes al numeral 2 del artículo 2 de la Ley podrán provenir de fondos privados captados de forma directa, indirecta o cualquier fruto o renta que genere la prestación de servicios del Fondo.

Artículo 8. El Fondo empleará su patrimonio atendiendo al Presupuesto Anual aprobado y conforme a los parámetros establecidos en la Ley y en esta reglamentación.

Capítulo II **Del uso de los recursos**

Artículo 9. Los dineros que reciba el Fideicomiso provenientes del Gobierno Central, de instituciones públicas nacionales o de cualquier otra fuente nacional o internacional que hayan sido canalizados a través de instituciones públicas, son fondos públicos sujetos a la fiscalización y regulación de la Contraloría General de la República según esta lo determine, y a las autoridades correspondientes en cuanto a su manejo y funcionamiento.

Artículo 10. No serán considerados fondos públicos, ni sometidos a las normas de fiscalización y regulación de la Contraloría General de la República los siguientes:

1. Cualquier tipo de aporte privado directo, indirecto, nacional o internacional.
2. Las herencias, legados y donaciones que se le hagan al Fondo.
3. Los ingresos generados por autogestión.
4. Los fondos provenientes de estructuras financieras que no cuenten con el aval del Estado, siempre que la fuente de repago no sean fondos públicos.

En todo caso, el aportante de estos recursos dinerarios al fideicomiso deberá completar la documentación sobre la procedencia de dichos recursos que al efecto apruebe y estandarice el Fiduciario.

Artículo 11. Cuando se reciba una donación, o le sean transferidos recursos para ejecutar un proyecto, la Junta Directiva estará en la obligación de presentar al donante u organismo patrocinador informes financieros y técnicos semestrales relacionados con el avance, justificación y gestión del proyecto ejecutado. De igual forma, el Fideicomiso y el Fondo mantendrán la documentación respectiva en sus archivos, a efecto de que la Contraloría General de la República y/o auditores externos realicen las auditorías correspondientes.



Artículo 12. Los dineros del Fondo previstos en el artículo 2 de la Ley se manejarán a través de un fideicomiso de administración, cuyo fiduciario será el Banco Nacional de Panamá, quien administrará estos recursos de manera oportuna y eficiente, en estricto apego a lo dispuesto en la Ley y el contrato de fideicomiso. En consecuencia, los dineros del Fondo traspasados al fideicomiso, sean provenientes del Gobierno Central o de otras entidades del Estado, de aportes privados, nacionales o internacionales, herencias, legados o donaciones, constituyen un patrimonio autónomo, por lo que se manejarán debidamente separados de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y el Sistema Nacional de Tesorería bajo el control del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 13. El Fondo contará como mínimo con dos cuentas operativas, las cuales serán determinadas por la Junta Directiva:

1. Una cuenta operativa a la cual el Fiduciario, por instrucciones del Director General, transferirá trimestralmente los recursos de la cuenta del fideicomiso provenientes de fondos públicos, sujeta a la fiscalización que determine la Contraloría General de la República.

Una cuenta operativa a la cual el Fiduciario, por instrucciones del Director General, transferirá trimestralmente los recursos de la cuenta del fideicomiso provenientes de fondos privados. Esta cuenta estará sujeta al control posterior de la Contraloría General de la República y al proceso de fiscalización que determine la Junta Directiva del Fondo.

Para ambas cuentas operativas, el Fiduciario deberá realizar las trasferencias de recursos sobre la base de un presupuesto anual aprobado por la Junta Directiva del Fondo.

Dichos recursos serán empleados para gastos operativos tales como, sin limitar: el pago de planilla, reparaciones, dietas, prestaciones laborales, arrendamiento, servicios básicos (luz, agua, telecomunicaciones y similares), caja menuda, o cualquier otro rubro aprobado como gasto operativo por la Junta Directiva.

Estas cuentas operativas no podrán ser utilizadas para motivos distintos a los dispuestos en este artículo.

El Director General del Fondo tomará la decisión de cuál de las cuentas operativas utilizará para sufragar los gastos operativos del Fondo.

Artículo 14. La Junta Directiva podrá ordenar la creación de una caja menuda, la cual estará dispuesta para sufragar gastos menores urgentes, a fin de que no se afecte el buen desempeño y funcionamiento del Fondo. El monto máximo mensual será determinado por la Junta Directiva y será presupuestado dentro de las cuentas operativas. A la caja menuda se le podrá asociar una



tarjeta de débito cuyo límite promedio mensual no podrá ser mayor al monto máximo mensual aprobado para la caja menuda.

Artículo 15. Las contrataciones de bienes y servicios se llevarán a cabo de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, en estricto apego de los procesos de contratación desarrollados por el presente Decreto Ejecutivo y según las directrices de contratación que al efecto defina y apruebe la Junta Directiva.

Artículo 16. La Junta Directiva del Fondo podrá cancelar un concurso de precios por mejor valor por medio de resolución debidamente motivada.

Artículo 17. Los mecanismos para la contratación de bienes y servicios del Fondo serán los siguientes:

1. La contratación directa para la adquisición de aquellos servicios con características únicas, o líderes en el mercado.
2. El concurso de precios por mejor valor, si existen distintos proveedores que están en la capacidad de ofrecer el mismo producto con la misma calidad.

Artículo 18. La Junta Directiva definirá las directrices de contratación por los métodos establecidos en el artículo 17 del presente Decreto Ejecutivo. Dichas directrices deberán ser aprobadas, por mayoría calificada, de 5 miembros de la Junta Directiva y cumplirán con los principios de transparencia, eficacia, eficiencia y debido proceso, procurando evitar conflictos de intereses y maximizar la competencia.

Artículo 19. En las contrataciones o adquisiciones menores o iguales a los Diez Mil Balboas (B/. 10,000.00), el Director General del Fondo estará facultado para efectuar las contrataciones para adquisiciones de bienes y/o servicios por medio de cotizaciones en los siguientes términos:

1. Para adquisiciones de bienes y/o servicios de hasta Mil Balboas (B/. 1,000.00), el proceso podrá realizarse con al menos una (1) cotización.
2. Para las adquisiciones de bienes y/o servicios mayores de Mil Balboas (B/. 1,000.00) y hasta Diez Mil Balboas (B/. 10,000.00) con al menos dos (2) cotizaciones.

Los métodos de pagos a los que se refiere el presente artículo podrán ser: cheques o transferencias bancarias.

Artículo 20. El proceso de contratación directa contenido en el numeral 1 del artículo 17 del presente Decreto Ejecutivo que se lleve a cabo por cuantías mayores a Diez Mil Balboas (B/. 10,000.00) podrá realizarse bajo las siguientes modalidades:



1. Por invitación: Procedimiento excepcional de contratación en el cual se invitan a empresas que lideran la prestación del servicio o venta del producto requerido en el mercado.
2. Por contratación directa: Procedimiento excepcional de contratación en el cual participa un único proponente, que brinde servicios o productos con características únicas en el mercado.

Artículo 21. El concurso de precios por mejor valor, para contrataciones superiores a los Diez Mil Balboas (B/. 10,000.00), es el procedimiento de selección de contratista en el cual las personas o empresas interesadas presentan sus ofertas en base a las necesidades y requerimientos del Fondo, en caso de que existan distintos proveedores que estén en la capacidad de ofrecer el mismo producto con la misma calidad. Se llevará a cabo de acuerdo a los parámetros establecidos en las directrices de contratación que al efecto sean aprobadas por la Junta Directiva de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de la Ley.

Artículo 22. El Fiduciario, por instrucciones de la Junta Directiva o a quien esta faculte, realizará los pagos de contrataciones, con excepción de aquellas relacionadas con los gastos operativos detallados en el artículo 13 del presente Decreto Ejecutivo.

Capítulo III **Del personal del Fondo**

Artículo 23. El Fondo contratará el personal necesario para la realización de sus objetivos. El personal contratado se regirá por el reglamento interno aprobado por la Junta Directiva y por las normas vigentes en el Código de Trabajo de la República de Panamá.

El personal extranjero podrá ser contratado previo cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia migratoria y laboral.

Artículo 24. Son funciones del Director General del Fondo:

1. Dirigir la operación diaria del Fondo, en cumplimiento de la estrategia del Plan Anual y los lineamientos de la Junta Directiva.
2. Contratar al personal del Fondo y establecer sus salarios previa aprobación de la Junta Directiva.
3. Evaluar y despedir a los empleados del Fondo.
4. Presidir actos públicos y llevar a cabo todas las gestiones relativas a los mecanismos de contratación.



5. Recibir reportes de los directores de las demás áreas que conforman el Fondo, según la estructura organizacional aprobada por la Junta Directiva.
6. Reportar a la Junta Directiva del Fondo cualquier situación o incidencia que afecte las operaciones del Fondo.
7. Participar con derecho a voz en las reuniones de la Junta Directiva.
8. Proponer para aprobación de la Junta Directiva, estrategias para mejorar los procesos internos y externos del Fondo, así como su reorganización.
9. Cualquier otra función que le sea encomendada por la Junta Directiva del Fondo.

Capítulo IV Disposiciones Finales

Artículo. 25. El presente Decreto Ejecutivo subroga en todas sus partes el Decreto Ejecutivo No. 172 de 23 de agosto de 2018, el Decreto Ejecutivo No. 183 de 20 de septiembre de 2018 y el Decreto Ejecutivo No. 17 de 16 de enero de 2019.

Artículo 26. El presente Decreto Ejecutivo entrará a regir al día siguiente de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Cinco (5) días del mes de Febrero de dos mil diecinueve (2019).



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República


NÉSTOR GONZÁLEZ
Ministro de Comercio e Industrias



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**



RESUELTO No. 313

Panamá 1 de Febrero de 2019

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, que subroga el Decreto Ejecutivo No. 472 de 11 de junio de 2014, se establecen los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones;

Que en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, reconoce el ejercicio de la profesión de traductor como una de las profesiones liberales o asalariadas, entendiéndose que dicho reconocimiento habilita a dicho profesional para desempeñar las funciones de traducción e interpretación, conforme a las prácticas, recomendaciones y estándares requeridos en cada modalidad del ejercicio de dichas profesiones;

Que la Licenciada Ana Carolina Guerra Saavedra, con cédula de identidad personal No. 8-854-1837, actuando en nombre propio, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de traductor público de la lengua fuente español a la lengua meta inglés;

Que la Licenciada Ana Carolina Guerra Saavedra, ha presentado la documentación establecida en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, los cuales son a saber:

1. Memorial petitorio dirigido al Ministerio de Educación.
2. Certificado de Nacimiento No. 8-854-1837, expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá, a favor de la señora Ana Carolina Guerra Saavedra, con sus timbres correspondientes.
3. Copia de cédula de identidad personal, a nombre de la señora Ana Carolina Guerra Saavedra, notariada por la Licenciada Eimy Michelle Sánchez Jaén, Notaria Pública Primera de Circuito de Coclé.
4. Certificado de Información de Antecedentes Personales, expedido por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, a nombre de la señora Ana Carolina Guerra Saavedra, con cédula de identidad personal No. 8-854-1837;

Que en virtud del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, la Secretaría General del Ministerio de Educación asignó, como examinadores oficiales, a los Licenciados Moisés I. Díaz y David M. Luke Quirós, para aplicar los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua español a la lengua meta inglés a la señora Ana Carolina Guerra Saavedra, con el propósito de verificar la suficiencia de los idiomas en las áreas de: expresión oral; traducción de documentos o interpretación de conversaciones, disertaciones o discursos de la lengua fuente a la lengua meta y viceversa; redacción; gramática y sintaxis y ortografía;

Que la señora Ana Carolina Guerra Saavedra, presentó y aprobó los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente español a la lengua meta inglés con un puntaje de 94 en el primer examen y un puntaje de 100 en el segundo examen;

Que como consecuencia de lo anterior, el Ministerio de Educación concede el reconocimiento a la señora Ana Carolina Guerra Saavedra, con cédula de identidad personal No. 8-854-1837, como traductor público de las lenguas español al inglés e inglés al español,

de conformidad a lo establecido en el artículo 12 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, por tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder reconocimiento como traductor público autorizado de las lenguas español al inglés e inglés al español a la señora **Ana Carolina Guerra Saavedra**, con cédula de identidad personal No. 8-854-1837.

ARTÍCULO 2. Una vez sea publicado el presente resuelto en Gaceta Oficial, el interesado deberá realizar el trámite de verificación de firma y de sello ante la Secretaría General del Ministerio de Educación; cumplido dicho trámite se emitirá la tarjeta de identificación y quedará habilitado para el ejercicio de la traducción e interpretación en la República de Panamá.

ARTÍCULO 3. El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 y Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018.

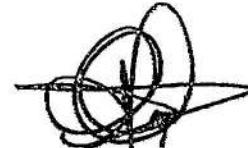
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



RICARDO ALBERTO PINZÓN
Ministro de Educación



LUIS CÁRDENAS
Viceministra Académica, encargada



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL
01 FEB 2019
ES COPIA AUTÉNTICA



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**



RESUELTO No. 314

Panamá 1 de febrero de 2019

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, que subroga el Decreto Ejecutivo N.º 472 de 11 de junio de 2014, y se establecen los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones;

Que en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo 975 del 15 de diciembre de 2017, reconoce el ejercicio de la profesión de traductor como una de las profesiones liberales o asalariadas, entendiéndose que dicho reconocimiento habilita a dicho profesional para desempeñar las funciones de traducción e interpretación, conforme a las prácticas, recomendaciones y estándares requeridos en cada modalidad del ejercicio de dichas profesiones;

Que el licenciado Roko Ivan Setka Camarena, actuando en calidad de apoderado legal de la señora Raquelita López Casanova de Cazabon, con cédula de identidad personal No. 3-710-1178, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de traductor público de la lengua fuente español a la lengua meta inglés;

Que el licenciado Roko Ivan Setka Camarena, apoderado legal de la señora Raquelita López Casanova de Cazabon, ha presentado la documentación establecida en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, los cuales son a saber:

1. Poder y memorial petitorio dirigido al Ministerio de Educación, mediante abogado.
2. Certificado de Nacimiento No. 3-710-1178, expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá, a favor de la señora Raquelita López Casanova de Cazabon, con sus timbres correspondientes.
3. Copia de cédula de identidad personal, a nombre de la señora Raquelita López Casanova de Cazabon, certificada por la licenciada Bella Santos, Directora Regional Especial de Panamá Centro.
4. Certificado de Información de Antecedentes Personales, expedido por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, a nombre de la señora Raquelita López Casanova de Cazabon, con cédula de identidad personal No. 3-710-1178;

Que en virtud del artículo 7 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, la Secretaría General del Ministerio de Educación asignó, como examinadores oficiales a las licenciadas Joy E. Lever H. y Yarissa Soto G., para aplicar los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente español a la lengua meta inglés a la señora Raquelita López Casanova de Cazabon, con el propósito de verificar la suficiencia de los idiomas en las áreas de: expresión oral; traducción de documentos o interpretación de conversaciones, disertaciones o discursos de la lengua fuente español a la lengua meta inglés y viceversa; redacción; gramática y sintaxis y ortografía;

Que la señora Raquelita López Casanova de Cazabon, presentó y aprobó los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente inglés a la lengua meta español con un puntaje de 91 en el primer examen y un puntaje de 99 en el segundo examen;

Que como consecuencia de lo anterior, el Ministerio de Educación, concede el reconocimiento a la señora Raquelita López Casanova de Cazabon, con cédula de identidad personal No. 3-710-1178, como traductor público de las lenguas español al inglés e inglés

al español, de conformidad a lo establecido en el artículo 12 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, por tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder reconocimiento como traductor público autorizado de las lenguas español al inglés e inglés al español de la señora Raquelita López Casanova de Cazabon, con cédula de identidad personal No. 3-710-1178.

ARTÍCULO 2. Una vez sea publicado el presente resuelto en Gaceta Oficial, el interesado deberá realizar el trámite de verificación de firma y de sello ante la Secretaría General del Ministerio de Educación; cumplido dicho trámite se emitirá la tarjeta de identificación y quedará habilitado para el ejercicio de la traducción e interpretación en la República de Panamá.

ARTÍCULO 3. El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N.º 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017 y Resuelto N.º 2448 de 21 de mayo de 2018.

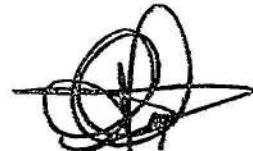
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


RICARDO ALBERTO PINZÓN
Ministro de Educación




LURIS CÁRDENAS
Viceministra Académica, encargada




MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL
01 FEB 2019
ES COPIA AUTÉNTICA



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**



RESUELTO No. 315

Panamá 1 de febrero de 2019

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, que subroga el Decreto Ejecutivo N.º 472 de 11 de junio de 2014, y se establecen los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones, instituye al examinador autorizado como un profesional reconocido por el Ministerio de Educación, el cual tiene a su cargo la aplicación de las pruebas de evaluación de las personas que aspiren ejercer la profesión de traductor público;

Que la Licenciada Adriana Stephanie Cornejo Nicolau, con cédula de identidad personal N° 8-775-614, actuando en nombre propio, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de examinador autorizado de la lengua fuente español a la lengua meta portugués;

Que la Licenciada Adriana Stephanie Cornejo Nicolau, ha presentado la documentación establecida en el artículo 14 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, los cuales son a saber:

1. Poder y memorial petitorio dirigido al Ministerio de Educación, mediante abogado.
2. Copia de cédula de identidad personal, a nombre de la señora la Licenciada Adriana Stephanie Cornejo Nicolau, certificada por el Licenciado Cecilio Roberto Moreno Arosemena, Notario Público Tercero.
3. Certificado de Información de Antecedentes Personales, expedido por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, a nombre de la señora Adriana Stephanie Cornejo Nicolau, con cédula de identidad personal N° 8-775-614.
4. Hoja de vida.
5. Copia autenticada por parte de la Secretaría General del Ministerio de Educación del Resuelto N.º 47 de 20 de enero de 2009, por la cual se le confiere a la señora Adriana Stephanie Cornejo Nicolau, con cédula de identidad personal N° 8-775-614, licencia de traductor público autorizado de los idiomas portugués al español y viceversa.
6. Cartas que acreditan en el ejercicio activo como traductor público durante los últimos cinco años a la señora Adriana Stephanie Cornejo Nicolau;

Que luego del análisis de la documentación presentada, este despacho ha evidenciado que la señora Adriana Stephanie Cornejo Nicolau, reúne los requisitos señalados en el artículo 13 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017;

Que, en virtud de lo anterior, el Ministerio de Educación, concede el reconocimiento a la de la señora Adriana Stephanie Cornejo Nicolau, con cédula de identidad personal N° 8-775-614, como examinador autorizado de las lenguas español al portugués y portugués al español, de conformidad a lo establecido en el Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, por tanto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder reconocimiento como examinador autorizado de las lenguas chino al español y español al portugués a la señora Adriana Stephanie Cornejo Nicolau, con cédula de identidad personal N° 8-775-614.

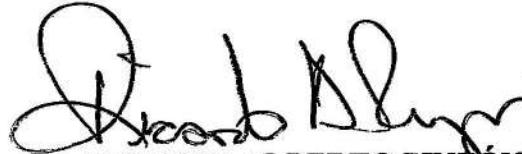
ARTÍCULO 2. El examinador una vez acreditado, deberá realizar su labor con responsabilidad, honestidad y bajo los principios de ética en favor de sus clientes y de sus pares.

ARTÍCULO 3. El examinador autorizado, cuando sea citado deberá concurrir con su documento de identidad y atender con prontitud la asignación realizada por el Ministerio de Educación para aplicar la prueba al aspirante a traductor.

ARTÍCULO 4. El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N.º 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017 y Resuelto N.º 2448 de 21 de mayo de 2018.

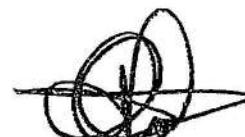
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


RICARDO ALBERTO PINZÓN
Ministro de Educación



LURIS CÁRDENAS
Viceministra Académica, encargada




MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL
01 FEB 2019
ES COPIA AUTÉNTICA



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**



RESUELTO No. 316

Panamá 1 de Febrero de 2019

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, que subroga el Decreto Ejecutivo No. 472 de 11 de junio de 2014, se establecen los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones.

Que en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, reconoce el ejercicio de la profesión de traductor como una de las profesiones liberales o asalariadas, entendiéndose que dicho reconocimiento habilita a dicho profesional para desempeñar las funciones de traducción e interpretación, conforme a las prácticas, recomendaciones y estándares requeridos en cada modalidad del ejercicio de dichas profesiones;

Que el Licenciado Luis Horacio Cuarto Moreno Orillac, actuando en su propio nombre, con cédula de identidad personal N° PE-11-121, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de traductor público de la lengua fuente español a la lengua meta inglés;

Que el Licenciado Luis Horacio Cuarto Moreno Orillac, ha presentado la documentación establecida en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, los cuales son a saber:

1. Poder y memorial petitorio dirigido a la Ministra de Educación, mediante abogado.
2. Certificado de Nacimiento N° 13767993, expedido por el Tribunal Electoral de Panamá, Dirección Nacional de Registro Civil a favor del señor Luis Horacio Cuarto Moreno Orillac, con sus timbres correspondientes.
3. Copia de cédula de identidad personal, a nombre del señor Luis Horacio Cuarto Moreno Orillac, notariada por el Licenciado Roberto R. Rojas, Notario Público Primero del Circuito de Panamá.
4. Certificado de Información de Antecedentes Personales, expedido por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, a nombre del señor Luis Horacio Cuarto Moreno Orillac, con cédula de identidad personal N° PE-11-121;

Que en virtud del artículo 7 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, la Secretaría General del Ministerio de Educación, asignó como examinadores oficiales a las Licenciadas Jeanina Aileen Díaz e Isis B. Álvarez Montero para aplicar los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente español a la lengua meta inglés al señor Luis Horacio Cuarto Moreno Orillac, con el propósito de verificar la suficiencia de los idiomas en las áreas de: expresión oral; traducción de documentos o interpretación de conversaciones, disertaciones o discursos de la lengua fuente a la lengua meta y viceversa; redacción; gramática y sintaxis y ortografía;

Que el señor Luis Horacio Cuarto Moreno Orillac, se sometió a los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente español a la lengua meta inglés;

Que el señor Luis Horacio Cuarto Moreno Orillac, aprobó los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente español a la lengua meta inglés con un puntaje de 100 en el primer examen y un puntaje de 99 en el segundo examen;

Que como consecuencia de lo anterior, el Ministerio de Educación, concede el reconocimiento al señor Luis Horacio Cuarto Moreno Orillac, con cédula de identidad personal N° PE-11-121, como traductor público de las lenguas español al inglés e inglés al español, de conformidad a lo establecido en el artículo 12 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, por tanto,

RESUELVE:

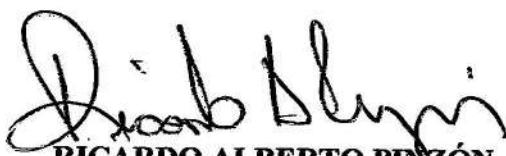
ARTÍCULO 1. Conceder reconocimiento como traductor público autorizado de las lenguas español al inglés e inglés al español al señor Luis Horacio Cuarto Moreno Orillac, con cédula de identidad personal N° PE-11-121.

ARTÍCULO 2. Una vez sea publicado el presente resuelto en Gaceta Oficial, el interesado deberá realizar el trámite de verificación de firma y de sello ante la Secretaría General del Ministerio de Educación; cumplido dicho trámite se emitirá la tarjeta de identificación y quedará habilitado para el ejercicio de la traducción e interpretación en la República de Panamá.

ARTÍCULO 4. El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N.º 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017 y Resuelto N.º 2448 de 21 de mayo de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


RICARDO ALBERTO PINZÓN
Ministro de Educación




LURIS CÁRDENAS
Viceministra Académica, encargada




MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL
01 FEB 2019
ES COPIA AUTÉNTICA





CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE
PROVINCIA DE CHIRIQUI, REPUBLICA DE PANAMA
TELEFAX 720-1321.

**ACUERDO N°04
(DEL 15 DE MARZO DE 2018)**

POR MEDIO DE LA CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL PARA QUE ACTUE EN NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD EN TODAS LAS VENTAS DE LOS EGIDOS MUNICIPALES.

El Concejo Municipal del Distrito de Boquete, en uso de sus Facultades Legales que le confiere la Ley; y:

CONSIDERANDO

Que es función de esta Municipalidad traspasar los bienes inmuebles (terrenos) que tengan derechos posesorios que se encuentren dentro de los Ejidos Municipales.

Que el proceso de Titulación de Bienes Municipales consta del siguiente procedimiento:

- Solicitud de adjudicación (en el formulario de solicitud de adjudicación de terreno Municipal que reposa en el Departamento de Asesoría Legal)
- Copia de cedula de él o los solicitantes (en caso de no ser presentada personalmente, la misma debe ser autenticada).
- 4 timbres fiscales
- 2 copia de planos topográficos previamente aprobados y firmados por el Alcalde, por el departamento de catastro urbano del MEF y firmado por el agrimensor idóneo (fiel copia de su original)
- Informe de mensura presentado por ingeniero Idóneo
- Documento de traspaso o compra venta (en caso de no contar se deberá presentar una declaración Jurada del solicitante en presencia de 2 testigos)
- Es requisito esencial la certificación de Corregiduría o Casa Comunitaria del área respectiva en la cual se detalle la ocupación y el área específica en presencia de 2 testigos.
- Paz y Salvo Municipal
- Hoja de Colindancia (Ingeniería): la cual debe estar firmada por los colindantes, en caso de desconocer el paradero de los Colindantes se deberá acompañar de un informe de Corregiduría o Casa Comunitaria donde se establezca de manera clara los esfuerzos en la localización de los colindantes.
- Informe técnico de inspección debidamente confeccionado en el departamento de Ingeniería.
- Asignación de valor por la Comisión de Hacienda
- Edictos (publicación en periódico por tres (3) días consecutivos.
- Certificación de pago.
- Resolución
- Timbres Fiscales requeridos por ley para la escritura a razón de B/.8.00 (ocho Balboas con 00/100) por hoja.
- Pago de la Escritura respectiva transcripción y Servicio Notarial a razón de B/.20.00 (veinte Balboas con 00/100) por hoja.

Que la Resolución emitida por la Alcaldía deberá ser firmada por el Señor Alcalde del Distrito de Boquete.

Que será necesario confeccionar la Escritura Pública la cual será obligación de la Secretaría del Concejo Municipal, independientemente del costo del terreno, atendiendo a que es un bien Municipal.

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar al Alcalde del Distrito de Boquete Licenciado Emigdio Walker Vásquez para que actúe en nombre y representación del Municipio de Boquete, en todas las ventas de los Bienes inmuebles (Ejidos Municipales) Propiedad del Municipio, conforme lo establece la Ley 106 del 08 de octubre de 1973 en su artículo 43.

SEGUNDO: Autorizar a la Secretaría del Concejo Municipal a confeccionar después de cumplir con todos los requisitos estipulados en este Acuerdo la Escritura Correspondiente de los Ejidos Municipales Independientemente del Costo del terreno.

TERCERO: Este Acuerdo comienza a regir a partir de su aprobación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

Presentado a consideración de la sala por la Comisión de Hacienda.

Dado en el Salón de reuniones del Consejo Municipal de Boquete a los quince (15) días de marzo de 2018.

psa I Guiney
H. R. JOSE EDILBERTO QUIROZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Rosa Caballe
LICDA. ROSA CABALLERO
SECRETARIA DEL CONCEJO

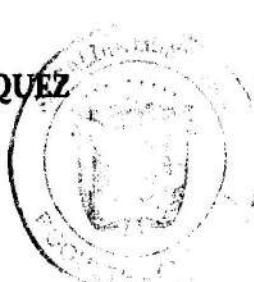
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE
15 DE MARZO DE 2018

"APROBADO"

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LIC. EMIGDIO WALKER VASQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

LICDO. EFRAIN VALENZUELA
SECRETARIO



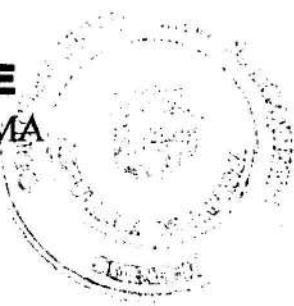
Notaria del Distrito de Boquete, en funciones de Notaria Pública, que me confiere el artículo 1718 del Código Civil.
CERTIFICO: Que el documento que antecede es falso.
De su original, el cual reposa en nuestros archivos.

Dado en Boquete a los 01 del mes de Febrero
2019 *Oncal Caballe*
Secretaria del Concejo

Juan Valenzuela



CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE
PROVINCIA DE CHIRQUI, REPUBLICA DE PANAMA
TELEFAX 720-1321.



ACUERDO N 29.
DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2018

Que aprueba el Presupuesto de Funcionamiento financiados con los fondos provenientes de la transferencia del Impuesto de Bien Inmuebles, (IBI) a partir del 02 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

El Consejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere la ley y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley 37 de 2009, modificada por la Ley 66 de 2015, se establece que los municipios recibirán el importe del recaudo del Impuesto de Bien Inmueble, (IBI) para la ejecución de obras y proyectos referente a las áreas de educación y salud, deporte y recreación, servicio público domiciliario, infraestructura para la seguridad ciudadana, servicios sociales, turismo y cultura, desarrollo económico social.

Que, la referida ley determina que las obras y proyectos, que se ejecuten con los aportes de la transferencia del Impuesto de Bien Inmueble, estarán comprendidos en el Plan Anual de Obras e Inversiones, que apruebe el Concejo, el que será elaborado por el Alcalde atendiendo la prioridad de las necesidades del Distrito.

Que, el Municipio de Boquete realizó proceso de consultas ciudadanas y con las Juntas Comunales identificaron la prioridad de los proyectos a ejecutar, determinando áreas prioritarias las Vías de Comunicación, Seguridad, Deportes, Parques y Áreas Verdes, por razones de Comunicación y Producción, Recreación Sana y de Salud Pública, así como también identificó otros proyectos de infraestructura pública necesarios para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos del Distrito.

Que, al Municipio se le ha asignado en concepto de impuesto de bien inmueble el monto de B/. 285,609.00 para el periodo fiscal 2019. Funcionamiento y adicional el Remanente de B/.58,790.79 del periodo 2018. El total para Presupuesto de Funcionamiento 2019 es de B/. 344,399.79.

Que, en atención al artículo 112 G- de la Ley 37 de 2009, modificada por la Ley 66 de 2015, el Plan Anual de Obras e Inversiones será aprobado siguiendo los mismos procedimientos establecidos para la aprobación del presupuesto municipal.

Que, son funciones del Concejo aprobar el presupuesto de rentas y gastos municipales, así como el del Presupuesto de Obras e Inversiones financiado con los aportes del Impuesto de Inmueble.

ACUERDA:

Artículo 1: Aprobar el Presupuesto de Funcionamiento del Municipio de Boquete, que será ejecutado con los fondos provenientes de la transferencia del Impuesto de Inmuebles, conforme a lo establecido en la Ley 37 del 2009 modificada por la Ley 66 de 2015.

Artículo 2. Se autoriza al Alcalde a realizar los traslados de partida para la ejecución de las partidas de funcionamiento, conforme al procedimiento determinado en la Ley 106 de 1973.

Artículo 3: de requerirse una partida que no existiera dentro del presupuesto la misma se creará mediante una transferencia Municipal aprobada por el Alcalde.

Artículo 4. Para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan, se crearán y establecerán las estructuras administrativas necesarias; para tal fin, el Concejo creará los cargos a requerimiento del Alcalde.

Artículo 5: Se aprueba el presupuesto de funcionamiento del Municipio de Boquete, que será ejecutado con los fondos provenientes de la transferencia del Impuesto de Inmuebles, conforme a lo establecido en la Ley 37 del 2009 modificada por la Ley 66 de 2015, el cual será detallado de la siguiente manera:



MUNICIPIO DE BOQUETE
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
FONDO IBI 2019

		PRESUPUESTO LEY
PERSONAL FIJO	001	130800.00
PERSONAL CONTINGENTE	003	74008.94
XIII MES	050	11550.00
CUOTA PATRONAL S. SOCIAL	071	26400.00
CUOTA PATRONAL S. EDUCATIVO	072	3100.00
CUOTA PATRONAL R. PROFESIONAL	073	4300.00
CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	074	650.00
CREDITO RECONOCIDO POR SERVICIOS PROFESIONALES	91	3000.00
ALQUILER EQUIPO DE TRANSPORTE	105	8000.00
OTROS ALQUILERES	109	500.00
TELECOMUNICACIONES	115	3000.00
IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	120	408.00
PROMOCION Y PUBLICIDAD	132	10.00
VIATICOS DENTRO DEL PAÍS	141	1500.00
TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	151	3400.00
GASTOS DE SEGURO	164	1800.00
OTROS SERVICIOS COMERCIALES	169	10.00
REPARACION DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	182	3000.00
REPARACION DE MAQUINARIA EQUIPO COMPUTO	185	362.85
ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	201	1500.00
BEBIDAS	203	700.00
TEXTILES Y VESTUARIOS	210	1500.00
ACABADO TEXTIL	211	500.00
DIESEL	221	50000.00
GASOLINA	223	1000.00
LUBRICANTES	224	3000.00
IMPRESOS	231	100.00
PAPELERIA	232	500.00
OTROS PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	239	500.00
PINTURA	243	300.00
OTOS PRODUCTOS QUIMICOS	249	300.00
ARTICULOS PARA RECEPCION	261	300.00
MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTO	265	300.00
UTILES DE COCINA	271	500.00

UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	273	300.00
UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	275	700.00
OTROS UTILES DE OFICINA	279	100.00
REPUESTOS	280	4500.00
EQUIPO DE OFICINA	340	500.00
MOBILIARIO DE OFICINA	350	500.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	370	500.00
EQUIPO DE COMPUTO	380	500.00
TOTAL		\$ 344,399.79



**MUNICIPIO DE BOQUETE
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
FONDO IBI 2019
ESTRUCTURA DE PERSONAL**

PERSONAL PERMANENTE	SAL. MENS.
PLANIFICADOR	1500.00
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	850.00
ENLACE CIUDADANO	850.00
COMPRAS	950.00
OPERADOR DE EQUIPO PESADO	800.00
CONDUCTOR DE CAMION	800.00
CONDUCTOR	650.00
CELADOR	600.00
MECANICO	1000.00
SECRETARIA	650.00
CONDUCTOR	650.00
ELECTRICISTA	800.00
ASISTENTE MECANICO	800.00
TOTAL PERSONAL FIJO	10900.00

Artículo 5: Este Acuerdo comienza a regir a partir de su aprobación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal a los trece (13) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

para L. Quiroz
H. R. JOSE E. QUIROZ
 PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
 DISTRITO DE BOQUETE

Rosa C. Orellana
ROSA C. CABALLERO
 SECRETARIA DEL CONCEJO

Secretaría del Concejo de Boquete, en funciones de Notaria Pública, que me confiere el artículo 1718 del Código Electoral.
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE
CERTIFICO. Que el documento que antecede es fijo de su original, el cual reposa en nuestros archivos.
13 DE DICIEMBRE DE 2018

Lic. EMIGDIO WALKER VASQUEZ
LIC. EMIGDIO WALKER VASQUEZ
 ALCALDE MUNICIPAL

Efrain Valenzuela
EFRAIN VALENZUELA
 SECRETARIO

Qna Orellana
 Secretaria del Concejo



CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE
PROVINCIA DE CHIRIQUI, REPUBLICA DE PANAMA
TELEFAX 720-1321.

ACUERDO NO. 31
DE 18 DE DICIEMBRE DE 2018

Por medio del cual el Concejo Municipal de Boquete aprueba el Presupuesto y Plan Anual de Obras e Inversiones financiados con los fondos provenientes de la transferencia del impuesto de inmuebles

El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere la Ley y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 37 de 2009, modificada por la Ley 66 de 2015, se establece que los municipios recibirán el importe del recaudo del impuesto de inmueble, para la ejecución de obras y proyectos referente a las áreas de educación y salud, deporte y recreación, servicio público domiciliario, infraestructura para la seguridad ciudadana, servicios sociales, turismo y cultura, desarrollo económico social.

Que la referida ley determina que las obras y proyectos, que se ejecuten con los aportes de la transferencia del impuesto de inmueble, estarán comprendidos en el Plan Anual de Obras e Inversiones, que apruebe el Concejo, el que será elaborado por el Alcalde atendiendo la prioridad de las necesidades del Distrito.

Que el Municipio de Boquete realizó proceso de consulta ciudadana y con las Juntas Comunales identificaron la prioridad de los proyectos a ejecutar, determinando como las áreas prioritarias las Vías de Comunicación, Seguridad, Deportes, Parques y Áreas Verdes, por razones de Comunicación, Producción y Recreación Sana y Salud Pública, así como también identificó otros proyectos de infraestructura pública necesarios para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos del Distrito.

Que al Municipio se le ha asignado en concepto de Impuesto de Bien Inmueble el monto de B/. 1, 203,994.43 **en el cual se incluye un Remanente de Presupuesto Vigencia 2017 por B/ 2,855.81 (Dos mil ochocientos cincuenta y cinco con 81/100), además de un saldo es cuenta de Funcionamiento al 31 de diciembre de 2018,** para el periodo fiscal 2019.

Que en atención al artículo 112 G- de la Ley 37 de 2009, modificada por la Ley 66 de 2015, el Plan Anual de Obras e Inversiones será aprobado siguiendo los mismos procedimientos establecidos para la aprobación del presupuesto municipal.

Que son funciones del Concejo aprobar el presupuesto de rentas y gastos municipales, así como el del Presupuesto de Obras e Inversiones financiado con los aportes del Impuesto de Inmueble.

ACUERDA:

Artículo 1: Aprobar el Prepuesto y el Plan Anual de Obras e Inversiones del Municipio de Boquete, que será ejecutado con los fondos provenientes de la transferencia del Impuesto de Bienes Inmuebles, conforme a lo establecido en la Ley 37 del 2009 modificada por la Ley 66 de 2015.

Artículo 2. Se autoriza al Alcalde a realizar los traslados de partida para la ejecución de las partidas de funcionamiento e inversión, conforme al procedimiento determinado en la Ley 106 de 1973.

El Presupuesto y Plan Anual de Obras e Inversiones contiene la prioridad de proyectos, obras e inversión pública que serán ejecutados con los fondos de la transferencia del Impuesto de Inmueble en el Distrito para el periodo 2018-2019, de conformidad con lo establecido en la Ley 66 de 2015 y en las normas de contratación pública.

El presupuesto que ejecuta el Plan, se compone del presupuesto de funcionamiento y el de inversión.

Artículo 3: De requerirse una partida que no existiera dentro del Presupuesto la misma se creará mediante una transferencia Municipal aprobada por el Alcalde.

Artículo 4. Los proyectos, obras e inversión pública aprobados en el Plan, se ejecutarán cumpliendo con la programación financiera anual, previendo la continuidad de los proyectos aprobados en este periodo fiscal, asegurando la reserva presupuestaria y financiera en los presupuestos de la vigencia fiscal para los periodos 2018 -2019.

El Alcalde podrá presentar modificaciones al plan, cuando así sea necesario, en función de la coordinación de la inversión pública del Estado o inversión local.

Artículo 5: Se autoriza al Alcalde convocar y celebrar los actos y demás contrataciones públicas que sean necesarias para la ejecución del Plan, de conformidad con la Ley de contrataciones públicas.

Artículo 6. Para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan, se crearán y establecerán las estructuras administrativas necesaria; para tal fin, el Concejo creará los cargos a requerimiento del Alcalde.

Artículo 7: Se aprueba el presupuesto de funcionamiento e inversión del Plan Anual de Obras e Inversiones, que contiene la prioridad de los proyectos del Municipio de Boquete para el periodo **2019**:

AÑO	2019	Total
Gasto de Funcionamiento	2019	285,609.00
Saldo al 31/12/2018-Remanente de Funcionamiento	2019	58,790.79
Total Funcionamiento	2019	344,399.79
AMUPA 1%	2019	11,338.64
Proyecto de inversión	2019	848,256.00
Descripción de proyectos de Inversión		Monto
1. Adquisición de Camión Volquete y Retroexcavadora		255,000.00
2. Mejoramiento de Caminos		420,401.00
3. Mejoramiento de Parques y Áreas Verdes en el Distrito		172,855.00
SUB TOTAL		848,256.00
GRAN TOTAL		1,203,994.43

Artículo 8: Se aplicarán supletoriamente, al presente Acuerdo, las disposiciones establecidas en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Boquete de la vigencia fiscal correspondiente.

Artículo 9: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Presentado a la consideración del Concejo Municipal de Boquete, por el Señor Alcalde del Distrito de Boquete:

Dado en el Municipio de Boquete a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

José E. Quiroz
H. R. JOSE EDILBERTO QUIROZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL



Rosa Caballero
LICDA. ROSA CABALLERO
SECRETARIA DEL CONCEJO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE
18 DE DICIEMBRE DE 2018.

"APROBADO"



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LIC. EMIGDIO WALKER VASQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

LIC. EFRAIN VALENZUELA
SECRETARIO

Secretaria del Concejo de Boquete, en funciones de Notaría Pública, que me confiere el artículo 1718 del Código Civil
CERTIFICO: Que el documento que antecede es fiel copia
de su original, el cual reposa en nuestros archivos.
Dado en Boquete a los 01 del mes de Febrero
de 2019

Efraín Walker
LIC. EFRAIN VALENZUELA
SECRETARIO

Efraín Walker
LIC. EFRAIN VALENZUELA
SECRETARIO



CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE
PROVINCIA DE CHIRIQUI, REPUBLICA DE PANAMA
TELEFAX 720-1321.

ACUERDO Núm.32
DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE, AUTORIZA EL USO DE SALDO, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "ADQUISICIÓN DE EQUIPO (MOTONIVELADORA CUCHILLA Y UNA COMPACTADORA) PARA USO EN EL RELLENO SANITARIO Y OTRAS OBRAS SIMILARES".

El Consejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere la ley y;

CONSIDERANDO:

Que, el comité ejecutivo de Descentralización, mediante resolución N° 091-A de 22 de septiembre de 2017, aprobó la viabilidad del proyecto presentados por el Municipio de Boquete, para la vigencia 2017, por un monto total de B/. 320,00.00, correspondientes a la asignación del Impuesto de Bienes Inmuebles;

Que el consejo Municipal de Boquete, Mediante Acuerdo N° 13 del 30 de marzo de 2017 aprobo el plan de obras e inversiones de la vigencia fiscal 2017, en el cual autoriza al Alcalde del Distrito a convocar y celebrar los actos y además contrataciones públicas que sean necesarias para la ejecución del plan;

Que, el proyecto Adquisición de Equipo (motoniveladora cuchilla y una compactadora) para uso en el relleno sanitario y otras obras similares. Cuenta con una asignación presupuestaria tope de trescientos veinte mil balboas (B/. 320,000.00) en la cuenta única del Tesoro Nacional reflejada en la Resolución N° 091-A de 22 de septiembre de 2017 de comité de Descentralización; ejecutado mediante acto público N 2017-5-28-0-04-LA- 003522, el cual fue concluido por el contratista, dentro de los términos establecidos en el Contrato de suministro según consta en el Acta de Aceptación Final fechada 29 de mayo de 2018;

Que el referido Proyecto se adjudico por la suma de trescientos cuatro mil balboas solamente (B/. 304,000.00), quedando un saldo o remanente de dieciséis mil (B/. 16,000.00), los cuales han sido solicitados por el Honorable Alcalde del Distrito del mismo hasta utilizarse el saldo pendiente asignado por Resolución de Viabilidad antes indicada, siguiendo los lineamientos de la Secretaría Nacional de Descentralización (SND);

Que la Secretaría Nacional de Descentralización (SND), como ente rector del proceso de descentralización conforme al artículo 18-C de la Ley N° 66 de 29 de octubre de 2015, ha sostenido el criterio que en caso de continuidad de un proyecto de saldo debe ser sometido a un nuevo acto público, avalado a través de un informe técnico, para lo cual es necesario un Acuerdo Municipal;

ACUERDA:

Artículo 1: Autorizar el Uso de Saldo, por un monto de dieciséis mil balboas (B/. 16,000.00), del Proyecto Adquisición de Equipo (motoniveladora cuchilla y una compactadora) para uso en el relleno sanitario y otras obras similares, a fin de reforzar el mismo, con remanente previsto en Acuerdo N° 13 del 30 de marzo de 2017 aprobo el plan de obras e inversiones de la vigencia fiscal 2017

Artículo 2. Se autoriza a la Unidad de Compra del Municipio de Boquete Descentralización Municipal, Fondo de Inversión (IBI), preparar el expediente para la celebración del Acto público correspondientes.

Artículo 3: Comunicar esta Resolución a las oficinas del Municipio de Boquete, que por su naturaleza requieran esta información, así como la oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República.

Artículo 5: Este Acuerdo comienza a regir a partir de su aprobación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal a los dieciochos (18) días del mes de Diciembre de dos mil dieciocho (2018).

H. R. JOSE E. QUIROZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
DISTRITO DE BOQUETE



Rosa C. Caballero
SECRETARIA DEL CONCEJO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE
18 DE DICIEMBRE DE 2018.

“APROBADO”

NOTIFIQUESE Y CUMPLASIFICICO: Que el documento que antecede es fiel copia de su original, el cual reposa en nuestros archivos.
Dado en Boquete a los 01 del mes de Febrero
de 2019

Rosa C. Caballero
Secretaria del Concejo

LIC. EMIGDIO WALKER VASQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

Efraín Valenzuela
EFRAIN VALENZUELA
SECRETARIO





CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, REPÚBLICA DE PANAMA
TELEFAX 720-1321

ACUERDO Núm. 001
Del 10 de enero de 2019

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DENTRO DEL MUNICIPIO DE BOQUETE/DEPARTAMENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE CONSTITUIDA POR LAS SEIS (6) JUNTAS COMUNALES Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE BOQUETE Y SE CREAN LOS CARGOS, CON LA VIGENCIA FISCAL 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY; Y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad a la Ley 37 de 2009 modificada por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, el proceso de Descentralización de la Administración Pública en los Municipios persigue lograr el Desarrollo sostenible e integral del País mediante la delegación y el traslado de competencias administrativas, económicas, políticas y sociales del órgano ejecutivo en forma gradual, progresiva, ordenada, regulada y responsable.

Que, el Artículo 55 se adiciona el Capítulo II al Título XI de la Ley 37 de 2009, así: Capítulo II Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales.

Artículo 135-A. Se crea el Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales, el cual contendrá los proyectos sectoriales de acciones específicas de la Administración Pública Municipal que tiendan a mejorar, regular, crear o supervisar sectores específicos de desarrollo que tengan la finalidad de explotar las ventajas comparativas territoriales, fortalecer el desarrollo social, educativo y de salud, combatir la pobreza, promover la inclusión de jóvenes, personas con discapacidad, grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados y proveer de servicios públicos, en procura del bienestar general de la población de la jurisdicción del municipio.

Los proyectos de inversión tendrán que cumplir con las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Inversión Pública y el Artículo 23 de la Ley 34 de 2008, de Responsabilidad Social Fiscal.

Artículo 135-B. En aplicación del Programa de Inversión de Obras Públicas y de Servicios Municipales, la Secretaría Nacional de Descentralización transferirá la suma de ciento diez mil balboas (B/.110,000.00) anuales a cada una de las Juntas Comunales y a las Alcaldías, la cual efectuará previa consignación de las partidas respectivas en el Presupuesto General del Estado. Esta asignación será acumulable. De las sumas indicadas en el párrafo anterior, se destinará como mínimo el 70% para proyectos de inversión y el monto restante, para el funcionamiento de las juntas comunales y alcaldías. Los desembolsos se realizarán sobre la ejecución de estos respondiendo a las necesidades de las comunidades bajo consulta ciudadana.

Que, las cinco (5) Juntas Comunales del Distrito (Junta Comunal de Alto Boquete, Junta Comunal de Bajo Boquete, Junta Comunal de Caldera, Junta Comunal de Los Naranjos, Junta Comunal de Palmira) y la Alcaldía Municipal aportarán anualmente a la oficina del Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales la suma de (B/. 13,000.00) trece Mil balboas con 00/100, cada uno en concepto de Funcionamiento. Y la Junta Comunal de Jaramillo Aportará catorce mil quinientos diez balboas con 00/100 (14,510.00). Que las cinco (5) Juntas Comunales del Distrito de Boquete y la Alcaldía Municipal transferirán para el personal de cada Junta Comunal a la Junta Comunal de Jaramillo cuenta No. 10000192099.

Que B/.13,000.00) trece Mil balboas con 00/100, de las partidas de las cinco (5) Juntas Comunales del Distrito (Junta Comunal de Alto Boquete, Junta Comunal de Bajo Boquete, Junta Comunal de Caldera, Junta Comunal de Los Naranjos, Junta Comunal de Palmira) y la Alcaldía Municipal serán depositados a la cuenta Nº. 10000192099 Fondo de Inversión/ Junta Comunal de Jaramillo, para el pago de la planilla y funcionamiento de la oficina del Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales. Y la Junta Comunal Jaramillo asignara de la misma cuenta para funcionamiento catorce mil quinientos diez balboas con 00/100 (14,510.00)

Que, el Concejo Municipal elaborará la estructura de cargos y funciones para la oficina del Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales.

Que, compete al Concejo Municipal la aprobación de la estructura básica de funcionamiento administrativo y su presupuesto de funcionamiento.

ACUERDA



ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el presupuesto de Funcionamiento para la oficina del Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales dentro del Municipio de Boquete/Departamento del Concejo Municipal de Boquete, constituida por las seis (6) Juntas Comunales y la Alcaldía Municipal de Boquete con una estructura básica de funcionamiento administrativo que contiene los cargos de: Administrador/Contador, Técnico en Obras y Proyectos, Jefe de Compras, Secretaria y dos (2) Trabajadores Manuales, con la vigencia fiscal 2019. De la Vigencia Fiscal 2019 no se podrá comprometer más del 50% de su presupuesto anual de operación (Fundamento Legal, Artículo N° 31, Numeral 2 de la Ley 37 del 29 de junio de 2009 que descentraliza la Administración Pública).

CARGOS	NOMBRE	SALARIO MENSUAL
1. Técnico en Obras y Proyectos	Arq. Elvis Moreno	B/. 2,700.00
2. Administrador/Contable	Licda. Yorlenis Del Cid G.	B/. 1,500.00
3. Jefe de Compras	Mireya Rodríguez	B/. 950.00
4. Secretaria	Licda. Yamileth Miranda P.	B/. 950.00
5. Trabajador Manual		B/. 600.00
6. Trabajador Manual		B/. 600.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Estas Unidades Administrativas deberán coordinar además de la Alcaldía Municipal con los Honorables Representantes de Corregimiento, lo relacionado al funcionamiento, avance y evaluación satisfactoria de los proyectos. Para esto se deberá rendir informe cada tres (3) meses ante el Alcalde Municipal de Boquete y los Honorables Representantes. Y además del Técnico de Obras y Proyectos del PIOPySM están autorizados para firmar inspecciones, evaluaciones técnicas y levantar proyectos cuando así se estimen convenientes los Arquitectos e Ingenieros idóneos asignados en el Departamento de Ingeniería del Municipio de Boquete.

ARTÍCULO TERCERO: Se aprueba manejar las cuentas de Funcionamiento a través de la partida 10000192099 Fondo de Inversión/Junta Comunal de Jaramillo, la cual será responsable de las partidas de funcionamiento; y llevará un control de todos los gastos, cuyo presupuesto estará distribuido de la siguiente manera:

Código	NOMBRE DE LA PARTIDA	MONTO
003	PERSONAL CONTINGENTE	87,600.00
050	XIII MES	100.00
071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	180.00
072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1,320.00
073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	1,845.00
074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	265.00
091	SUELDO	100.00
099	CONTRIBUCIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL	100.00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAÍS	100.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	100.00
162	COMISIÓN Y GASTOS BANCARIOS	100.00
214	PRENDAS DE VESTIR	100.00
232	PAPELERIA	100.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	100.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	100.00
340	EQUIPO DE OFICINA	100.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	100.00
380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	100.00
		B/. 92,510.00

ARTICULO CUARTO: mediante resolución las Juntas Comunales aprobaron transferir a la Junta Comunal de Jaramillo Partida N°. 10000192099 lo siguiente:

JUNTA COMUNAL DE PALMIRA	B/. 19,580.00 PARA PERSONAL DE LA JCP.	B/. 13,000.00 PARA PERSONAL TECNICO	TOTAL: B/.32,560.00
JUNTA COMUNAL DE ALTO BOQUETE	B/. 18,086.00 PARA PERSONAL DE LA JCAB.	B/. 13,000.00 PARA PERSONAL TECNICO	B/.31,086.00
JUNTA COMUNAL DE CALDERA	B/.18,075.00 PARA PERSONAL DE LA JCC	B/. 13,000.00 PARA PERSONAL TECNICO	B/.31,075.00
JUNTA COMUNAL DE BAJO BOQUETE	B/. 18,070.00 PARA PERSONAL DE LA JCBB.	B/. 13,000.00 PARA PERSONAL TECNICO	B/.31,070.00
JUNTA COMUNAL DE LOS NARANJOS	B/. 18,835.00 PARA PERSONAL DE LA JCLN	B/. 13,000.00 PARA PERSONAL TECNICO	B/.31,835.00
JUNTA COMUNAL DE JARAMILLO	B/. 18,055.55 PARA PERSONAL JCJ	B/. 14,510.00 PARA PERSONAL TECNICO	B/.32,565.55
ALCALDIA MUNICIPAL	B/. 18,085.00 PARA PERSONAL DE LA ALCALDIA	B/. 13,000.00 PARA PERSONAL TECNICO	B/.31,085.00
TOTAL:			B/. 221,276.55

ARTICULO QUINTO: Para el pago de la Planilla de la Oficina del Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales para la Vigencia Fiscal 2019, que cubre 12 meses para 6 trabajadores la misma será completada con los Saldos de la Vigencia Fiscal 2,018 por un monto de B/.18,546.00.

ARTICULO SEXTO: Este acuerdo entrara a regir a partir de su aprobación y promulgación en Gaceta Oficial.

Dado en el salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Boquete a los diez (10) días del mes de enero de 2019.

H. R. *[Signature]*
H. R. JOSE EDILBERTO QUIROZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL



[Signature]
LICDA. ROSA C. CABALLERO
SECRETARIA DEL CONCEJO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE
10 DE ENERO DE 2019

“APROBADO”

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

[Signature]
LIC. EMIGDIO WALKER VASQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

[Signature]
LICDO. EFRAIN VALENZUELA
SECRETARIO

Nota: Señala el Concejo de Boquete, en funciones de Mayor
Rca, que me confiere el artículo 17-18 del Código Orgánico
Municipal, que el documento que antecede es falso
y que el original, el cual reposa en nuestros archivos.

Dado en Boquete a los 01 del mes de Febrero
de 2019 *[Signature]*
Ora. C. Caballo
Secretaria del Concejo



República de Panamá



Concejo Municipal

Distrito de Changuinola

*Prov. De Bocas del Toro

*Teléfono 758-7356

ACUERDO # 03

(DEL 30 DE ENERO DE 2019)

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES PROVENIENTES DEL FONDO DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) ASIGNADO AL MUNICIPIO DE CHANGUINOLA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 233 de la constitución Política de la República de Panamá, reformada mediante Acto Legislativo N° 1 de 27 de octubre de 2004, señala que la Ley establecerá como se descentralizara la Administración Pública y el traslado de competencia y la transferencia de recursos para el cumplimiento de la norma.

Que la Ley 66 de 29 de Octubre de 2015, que reforma la ley 37 de 2009, descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones,

Que el artículo 67 de la Ley 37 de 2009, dice: "La Función Normativa es ejercido por el Municipio, como organización Política Autónoma de la comunidad. La función Ejecutiva y de Gestión Administrativa del Municipio corresponde al Alcalde y la función normativa al Concejo Municipal.

Que de acuerdo al artículo 88 de la Ley 37 de 2009 dice así: "En cada Administración Municipal se tendrá una estructura básica de funcionamiento administrativo que debe tener:

Administración

Asuntos legales.

Desarrollo, Planificación y Presupuesto.

Obras y Proyectos.

Atención Ciudadana y Transparencia.

Servicios y Empresas Públicas y Municipales.

Que se hace necesario aprobar el Presupuesto de Funcionamiento Inversiones provenientes del Fondo del impuesto de inmuebles asignado al Municipio de Changuinola para el año 2019.

Que para una mejor distribución del recurso asignado será distribuido para la alcaldía y las diferentes Juntas Comunales de conformidad a lo aprobado en las consultas ciudadanas.

Por las consideraciones antes expuestas el Consejo Municipal del Distrito de Changuinola en uso de sus Facultades Legales que le confiere la Ley...

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Presupuesto de Gastos e Inversiones provenientes del Fondo del impuesto de Bienes inmuebles (IBI) asignado al Municipio de Changuinola para la vigencia fiscal 2019, que asciende a la suma de B/. 1, 989,264.35 (Un Millón Novecientos Ochenta y Nueve mil Doscientos Sesenta y Cuatro Con (35/100).

CODIGO	DETALLE DEL CONCEPTO	PRESUPUESTO LEY
ADMINISTRACION		
502,01.01.01.001.001	Personal Fijo (Sueldos)	84,000
502,01.01.01.001.050	XIII Mes	4,950
502,01.01.01.001.071	Cuota P. DE Seguro social	10,650
502,01.01.01.001.072	Cuota P De Seguro Educativo	1,260
502,01.01.01.001.073	Cuota P.De Riesgo Profesional	852
502,01.01.01.001.074	Cuota p. Para el F.Compl.	260
502,01.01.01.001.075	Cuota Patronal Esp. Enf. Y Maternidad	581
502,01.01.01.001.141	Viaticos de Dentro del pais	100
502,01.01.01.001.142	Viaticos al Exterior	100
502,01.01.01.001.151	Transporte dentro del pais	100
502,01.01.01.001.152	Transporte al Exterior	100
502,01.01.01.001.181	Mantenimiento y Rep de Edificio	1,629
502,01.01.01.001.232	Papeleria	50
502,01.01.01.001.273	Utiles de Aseo y Limpieza	50
502,01.01.01.001.275	Utiles y Materiales de oficina	50
502,01.01.01.001.340	Equipo de Oficina	50
502,01.01.01.001.350	Mobiliario de Oficina	50
502,01.01.01.001.380	Equipo de Computo	50
502,01.01.01.001.581	Proyectos Comunitarios	1,772,434
502,01.01.01.001.639	Otras sin fines de lucro (1% Amupa)	17,903
TOTAL		1,895,219
ASUNTOS LEGALES		
502,01.02.01.001.001	Personal Fijos (Sueldo de secretaria)	7,200
502,01.02.01.001.050	XIII Mes	550
502,01.02.01.001.071	Cuota P. DE Seguro social	992
502,01.02.01.001.072	Cuota P De Seguro Educativo	108
502,01.02.01.001.073	Cuota P.De Riesgo Profesional	86
502,01.02.01.001.074	Cuota p. Para el F.Compl.	40
502,01.02.01.001.076	Cuota Patronal Esp. Enf. Y Maternidad	54
	TOTAL	9,030
DESARROLLO PLANIFICACION Y PRESUPUESTO		
502,01.03.01.001.001	Personal Fijo(Sueldos)	31,800
502,01.03.01.001.050	XIII mes	1,650
502,01.03.01.001.071	Cuota P. DE Seguro social	4,017
502,01.03.01.001.072	Cuota P De Seguro Educativo	477
502,01.03.01.001.073	Cuota P.De Riesgo Profesional	323
502,01.03.01.001.074	Cuota p. Para el F.Compl.	97
502,01.03.01.001.076	Cuota Patronal Esp. Enf. Y Maternidad	216
	TOTAL	38,580
OBRAS Y PROYECTOS		
502,01.04.01.001.001	Personal Fijo(Sueldos)	24,600
502,01.04.01.001.050	XIII mes	1,650
502,01.04.01.001.071	Cuota P. DE Seguro social	3,337
502,01.04.01.001.072	Cuota P De Seguro Educativo	369
502,01.04.01.001.073	Cuota P.De Riesgo Profesional	293

502,01.04.01.001.074	Cuota p. Para el F.Compl.	76
502,01.04.01.001.076	Cuota Patronal Esp. Enf. Y Maternidad	185

TOTAL	30,510
--------------	---------------

ATENCION CIUDADANA Y TRANSPARENCIA

502,01.05.01.001.001	Personal Fijo (sueldos)	13,200
502,01.05.01.001.050	XIII Mes	550
502,01.05.01.001.071	Cuota P. DE Seguro social	1,659
502,01.05.01.001.072	Cuota P De Seguro Educativo	198
502,01.05.01.001.073	Cuota P.De Riesgo Profesional	134
502,01.05.01.001.074	Cuota p. Para el F.Compl.	40
502,01.05.01.001.076	Cuota Patronal Esp. Enf. Y Maternidad	144

TOTAL	15,925
	1,989,264

ARTICULO SEGUNDO: Se aprueba la partida de Inversión enunciada en el renglón: 502,01.01.001.581 por la suma de 1, 772,434.53 será distribuido para la alcaldía y las diferentes Juntas Comunales de conformidad a lo aprobado en las consultas ciudadanas.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez detallado el funcionamiento más la inversión la recapitulación del presupuesto es la siguiente:

Partida Asignada para Funcionamiento	198,926.44
Otras sin fines de lucro (Amupa)	17,903.38
Partida Asignada para Inversión	1,772,434.53
Total de Presupuesto para la Vigencia Fiscal 2019	1,989,264.35

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

EL PRESIDENTE

Constantino Aguilar
H.R. CONSTANTINO AGUILAR

SECRETARIA

Teresa Baray

LA SUSCRITA ALCALDESA DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES, SE SANCIÓN EL PRESENTE ACUERDO HOY 30 DE ENERO DE 2019.

Estella Stephenson
ESTELLA STEPHENSON

ALCALDESA DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA Dirección de Fiscalización General Municipio de Changuinola - Distrito Norte
S.P. CNE 1.014
NOTARIO: <i>P. Borda</i>
HORA: <i>12:29 PM</i>



LA SUSCRITA TEREZA GARAY QUINTERO SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA CON CÉDULA 1-710-927 CON FUNCIONES DE NOTARIA ESPECIAL EN EL DISTRITO DE CHANGUINOLA, FACULTADA POR EL CODIGO CIVIL 1718 Y LA LEY 62 DE 1958. CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE CONSTA DE 3 FOJAS SON FIEL COPIA DE SU ORIGINAL Y , ES AUTENTICA DA LA CUAL HOY 31 DE ENERO DE 2019 FIRMO Y SELLO. ESTA AUTENTICACION NO IMPlica RESPONSABILIDAD EN EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO.

TEREZA G. GARAY

CED. 1-710-927

NOTARIA ESPECIAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA



AVISOS

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que yo, **YAURY YAMILETH NIETO CARRANZA**, con cédula de identidad personal No. 6-709-2130, propietaria del establecimiento comercial denominado **MINI SÚPER YRUYA**, con aviso de operación No. 6-709-2130-2015-461903, expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias, ubicado en calle principal, corregimiento de El Limón, distrito de Santa María, provincia de Herrera, traspaso dicho negocio a **JUAN RAÚL BATISTA VALDÉS**, con cédula de identidad personal No. 9-712-493. L. 1570482. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que yo, **JOSÉ DE LOS SANTOS GUEVARA VEGA**, con cédula de identidad personal No. 8-195-493, propietario del establecimiento comercial denominado **MINI SÚPER CARMEN**, con aviso de operación No. 8-195-493-2010-204672, expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias, ubicado en calle Elvira Juárez y Manuel Velásquez, corregimiento de Las Palmitas, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, traspaso dicho negocio a **ICELA QIU ZHANG**, con cédula de identidad personal No. 6-719-526. L. 1571301. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que yo, **JUAN CARLOS CASTILLO SANDOVAL**, con cédula de identidad personal número 6-705-2056, propietario del establecimiento comercial denominado **FARMACIA ALEJANDRA**, con aviso de operación 6-705-2056-2014-400301, expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias, ubicado en urbanización barriada El Rosario, calle El Chumico, casa 1242, corregimiento de Llano Bonito, distrito de Chitré, provincia de Herrera, traspaso dicho negocio a **JENNIFER LISBETH PÉREZ VILLARREAL**, con cédula de identidad personal número 6-708-1596. Dado en Chitré, 11 de diciembre de 2018. L. 1569257. Segunda publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **MARIO ZHANG HOU**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-835-1808, el establecimiento comercial denominado **MINI SÚPER MULTI BUENO**, ubicado en: Barriada Nuevo Tocumen, Altos del Ángel, calle principal, casa 364, corregimiento de 24 de Diciembre. Dado en la ciudad de Panamá, a los 1 días del mes de febrero de 2019. Atentamente,

JESSIKA ANAIS LUO BI. Cédula No. 8-894-1612. L. 202-104596872.
Segunda publicación.

AVISO. Yo, **DAVID NATHANIEL BERNARD MC PHERSON**, varón, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad personal 3-80-406, residente del corregimiento de Cristóbal, urbanización Ciudad del Sol, ciudad de Colón, propietario de los negocios **MINISÚPER LA ESTANCIA** (local 11) con aviso de operación No. 3-80-406-2018-581967 y **CEVICHERÍA 507** (local 7 y 8), con aviso de operación No. 3-80-406-2018-584432; ambos ubicados en la provincia de Colón, distrito de Colón, corregimiento de Barrio Norte, calle 7 Santa Isabel, edificio Hotel Maryland, con teléfono 474-9901, traspaso los comercios antes mencionados a la sociedad **BERDKAT, S.A.** (RUC 155672180-22018 DV 43); cuyo representante legal es **DAVID NATHANIEL BERNARD MC PHERSON**, con cédula de identidad personal 3-80-406, tal como lo establece el Artículo 777 del Código de Comercio. Atentamente, David Nathaniel Bernard Mc Pherson. Céd. 3-80-406. L. 202-104592101. Segunda publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, se informa que el negocio denominado **“MINI SÚPER ALEXANDRO”**, negocio amparado bajo el aviso de operación No. 8321-832-2012365004, propiedad de la señora **GILMA ROSA GONZÁLEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-321-832, con residencia actual en el distrito de La Chorrera, corregimiento de Barrio Balboa, provincia de Panamá Oeste, ha sido traspasado a la señora **DANSYKA THELYN MURILLO QUINTERO DE HUANG**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 6-718-1744, con residencia actual en el distrito de La Chorrera, corregimiento de Barrio Balboa, en toda la Y, específicamente donde está el mini super **ALEXANDRO**, provincia de Panamá Oeste y de la misma forma se notifica que el denominado **“MINI SÚPER ALEXANDRO”**, cambia de nombre y se llamará **“MINI SÚPER HUANG”**. L. 202-104604040. Primera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio denominado **MINI SÚPER SIETE MARES**, ubicado en el corregimiento de Chilibre, urbanización Calzada Larga, distrito de Panamá, provincia de Panamá, de propiedad de **JOSÉ LIU CHU**, con cédula de identidad personal 8-808-2071, con el aviso de operaciones 2008-111643, le han sido traspasados todos los derechos a **BINGKUN FENG QIU**, varón, comerciante, con cédula N-19-

2158, por lo tanto es el nuevo propietario del mencionado negocio. José Liu Chu. 8-808-2071. L. 202-104604867. Primera publicación.

EDICTOS



**REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE**

EDICTO No.219-18

**EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD
NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRA PROVINCIA
DE COCLE,**

HACE SABER QUE:

Que ORLANDO QUIROS (N.L) Ó ROLANDO QUIROS (N.U) vecino (a) de EL JOBO Corregimiento EL HARINO del Distrito de LA PINTADA portador (a) de la cedula N°. 8-230-1759 ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud N°. 2-267-15 según plano aprobado N°. 020302-38419, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía Con una superficie total de 0 HAS + 4698.25 M² Ubicada en la localidad de EL JOBO Corregimiento de EL HARINO, Distrito de LA PINTADA Provincia de COCLE, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

NORTE:	TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ROSA EVELIA SOTO SANCHEZ – CAMINO DE TIERRA DE 5.00 M A OTROS LOTES AL COPE
SUR:	CARRETERA DE ASFALTO DE 20.00 M A EL COPE A LOMA BONITA – TERRNO NACIONAL OCUPADO POR ESPERANZA SOTO (PLANO N° 203-02-12294)
ESTE:	CAMINO DE TIERRA DE 5.00 M A OTROS LOTES AL COPE - TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ATANACIO SOTO SANCHEZ - TERRNO NACIONAL OCUPADO POR ESPERANZA SOTO (PLANO N° 203-02-12294)
OESTE:	TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ROSA EVELIA SOTO SANCHEZ – TERRENO NACIONAL OCUPADO POR BRIGIDA SOTO SANCHEZ – SERVIDUMBRE DE 5.00 M A OTROS LOTES A CARRETERA DE ASFALTO (A LOMA BONITA- A EL COPÉ)

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en la Casa de Justicia por Jueces de Paz del EL HARINO. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOME, HOY 29 DE DICIEMBRE DE 2018.

LICDO. JORGE A. CASTILLERO P.
DIRECTOR REGIONAL
ANATI – COCLE



LICDA. YASELIZ CORREA
SECRETARIA AD-HOC

GACETA OFICIAL

Liquidación 202-1043.55430